



AUTO INTERLOCUTORIO

CONSTANCIA: El Término para subsanar se encuentra vencido desde el 19 de enero de 2024, dentro del mismo la parte actora no allegó escrito de subsanación de demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 2 de febrero de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN RCD
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MOSCOSO MUÑOZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00679-00

Mediante proveído del 11 de enero de 2024, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efectos de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual la parte actora no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

De otra arista, se observa en el archivo 007pdf del expediente digital que se agregó documento al que denominaron "subsanademandas"; sin embargo, su contenido no hace alusión a este proceso ni la persona allí mencionada corresponde a la demandante; por ende, se ordenará al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, que desglose dicho documento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN instaurado por SANDRA PATRICIA MOSCOSO MUÑOZ, de

P.A.R.V.



conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: Sin lugar a efectuar devolución de documentos al demandante en virtud a que la demanda fue radicada de manera digital.

TERCERO: ORDENAR al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad desglosar del expediente digital el documento obrante en el archivo 007pdf del expediente digital, toda vez que no pertenece a ésta demanda.

CUARTO: ACHÍVESE la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

5 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9601bf6ce06cf933dcc76d1a58bc9bbb826a9024d405a453fa3ae18e194940a4**

Documento generado en 02/02/2024 09:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>